Circ. 82/2023

Fecha: 07/08/23

Ref.: Comunicado informativo del Consejo Directivo aclarando la normativa del llamado a elecciones.

En vista a los procesos eleccionarios que han comenzado en nuestra institución y con el fin de resguardar la transparencia de los mismos y que se cumplan en el orden que establece la ley provincial de educación 6970 y el decreto 530/2018 <u>este Consejo Directivo</u> de acuerdo a lo tratado en la reunión del Jueves 27 de Julio de 2023 *comunica*:

1.- Los cargos tanto de gestión directiva como académica son *unipersonales*, el texto de la ley 6970 en su art. 113 dice lo siguiente:

- Art. 113.- El gobierno de las instituciones de educación superior no universitaria de gestión estatal estará constituido por órganos unipersonales y colegiados.
- Art. 114.- Los cargos unipersonales de gobierno comprenden al rector, vicerrector o director de nivel superior, quienes tendrán funciones ejecutivas. Los cargos unipersonales de gestión académica estarán compuestos por regente, jefe de departamento por cada una de las funciones desempeñadas y coordinadores de carreras, programas y trayectos, quienes tendrán funciones de conducción académica. ... Los requisitos de los postulantes y los procedimientos de elección se ajustarán a la reglamentación específica.
- Art. 115 Las instituciones de educación superior no universitarias de gestión estatal tendrán como órgano colegiado de gobierno al Consejo Directivo, de función deliberativa y resolutiva, presidido por el rector y conformado por el director de nivel superior (vicerrector/regente) y representantes de los claustros docentes, alumnos, egresados y no docentes. Los consejeros representantes de los distintos claustros serán elegidos por el voto directo de sus pares y durarán en sus mandatos 4 años. Los procedimientos para la elección de consejeros se realizarán en conformidad a lo establecido en la reglamentación específica.
- 2.- Este Consejo aclara que aunque los postulantes a los cargos unipersonales, quieran presentarse conformando un equipo, las elecciones seguirán la reglamentación vigente que establece la elección unipersonal para cada cargo. Por tanto, los electores en condiciones de votar, votarán unipersonalmente en cada cargo y así estarán disponibles cada boleta de cargo para la elección. Debe quedar bien claro que la elección es unipersonal. Cada elector, como dice la ley y el decreto 530, tiene el derecho de elegir a la persona que ocupará el cargo y conformarán a través de su voto los equipos de conducción correspondiente.
- 3.- También copiamos a continuación las *condiciones para postularse a los diferentes cargos*, tal como establece el decreto 530 en sus apartados 4.2 y 4.3, no podrá postularse quién no cumpla con los requisitos dados por la reglamentación.

4.2- De las condiciones para postularse al cargo de Rector, Vice Rector y Regente:

- desempeñarse como profesor titular de nivel superior en el Instituto Superior de Formación Docente o Tecnológica al cual aspira postularse.
- encontrarse en situación de revista activa en el nivel superior.
- acreditar como mínimo -cinco (5) años de antigüedad como docente titular en el nivel superior;

para postularse en los Institutos de Formación Docente, Mixta o Tecnológica deberá acreditar título docente de nivel superior de cuatro (4) como mínimo de duración o equivalente; o título profesional universitario y certificación de formación pedagógica otorgada por un Instituto de Formación Docente o por una Universidad Nacional, de gestión estatal o privada. En ambos casos deberá además acreditar formación posterior a su título de base, entendiéndose por tal a las licenciaturas, diplomaturas, maestrías y/o doctorados, todos ellos vinculados al título de base; e) que el docente no se encuentre en cumplimiento de sanción disciplinaria prevista en cualquiera de los niveles del sistema por suspensión, cesantía o exoneración.

4.3- Otros cargos de gestión académica:

- a) Los Jefes de Áreas, Departamentos y Coordinadores de Carrera serán designados con el mismo procedimiento indicado, con la siguiente modificación: dos (2) arios de antigüedad mínima como docente titular para postularse;
- b) cuando para los cargos de gobierno unipersonal y los jerárquicos de gestión académica, los docentes de la Institución no reúnan los requisitos o el concurso se declare desierto, se habilitaran las instancias que se detallan en el orden en que se exponen:
 - 1) concurso abierto a todos los docentes que acrediten la antigüedad como titular en el nivel, requerida para cada caso.
 - 2) concurso cerrado institucional sin tener en cuenta la antigüedad en el nivel
- 4.- Así mismo, este Consejo recuerda que deben respetarse los tiempos establecidos por el cronograma electoral no permitiéndose bajo ningún punto de vista actos que no correspondan a los que el calendario establece para cada etapa. En este momento nos encontramos en la etapa del concurso y luego que los candidatos pasen dicho concurso tendrán del 18 de marzo al 18 de abril de 2024 para hacer sus respectivas campañas electorales para el cargo al que se postulan.
- 5.- Se establece que aquellos candidatos a los distintos cargos de gestión directiva o académica que quieran visitar las distintas dependencias institucionales para recabar datos de acuerdo al cargo al que se postula para sus proyectos podrán hacerlo de acuerdo al siguiente cronograma, sin interrumpir el normal desarrollo de las clases.

Lunes: 28/08 Centro Universitario a las 15hs y a las 19hs en Sede Central

Viernes: 1/09 Legislatura a las 15hs y a las 19hs Agrelo

Jueves: 31/08 Tunuyán a las 19hs

Jupe Sylies

Rector (6)
IES 9-009 - Tupungato

COOKTINACION GENERAL

EDUCACION SUPERIOR

BISTITETO N° 9 000 TRANSMILLO